

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN, ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.

DECRETO  
EXENTO Nº 496 /2015

RECOLETA, 12 FEB. 2016

**VISTOS:**

1.- El Convenio suscrito entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de RECOLETA, con fecha 07 de diciembre de 2015.

2.- Que el objeto de dicho Convenio, es la cooperación mutua, para la promoción y cooperación en la instalación de una farmacia popular en la comuna de Coyhaique.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE** el Convenio ya mencionado, de fecha 07 de diciembre de 2015.

2.- **LA VIGENCIA** del Convenio, será desde el día de celebración del mismo y tendrá vigencia indefinida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

ODJJ/JPCS/IJV.B.





REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO: N° 4954 //

COYHAIQUE, **09 DIC 2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

- ~ Las Municipalidades dentro de las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, contempla en su letra b) la salud pública y en su letra l) la de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.
- ~ Dentro de este marco jurídico, tanto la Municipalidad de Coyhaique como la Municipalidad de Recoleta están conscientes de la creciente necesidad de fomentar y fortalecer la experiencia de las Farmacias Populares y compartir la experiencia de intercambio.
- ~ El convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, dicto el siguiente:

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** En Coyhaique, 07 DIC 2015, entre: A. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Titular don **Alejandro Huala Canumán**, Cédula de Identidad N° 9.818.824-8, ambos con domicilio en calle Bilbao N° 357 de la Comuna de Coyhaique, por una parte, y por la otra, B. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, Santiago, los comparecientes mayores de edad han convenido en el siguiente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Las Municipalidades dentro de las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, contempla en su letra b) la salud pública y en su letra l) la de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local. Dentro de este marco jurídico, tanto la Municipalidad de Coyhaique como la Municipalidad de Recoleta están conscientes de la creciente necesidad de fomentar y fortalecer la experiencia de las Farmacias Populares y compartir la experiencia de intercambio. En consecuencia, las Municipalidades han coincidido en la necesidad de apoyar conjuntamente la promoción de las denominadas farmacias populares, en orden a permitir el acceso de los habitantes de la comuna de menores recursos a los medicamentos de alto costo. **SEGUNDO: CONVENIO.** La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de su mandatario compareciente, viene en celebrar con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, debidamente representada, un convenio de colaboración y cooperación

para la promoción y cooperación en la instalación de una farmacia popular en la comuna de Coyhaique, en orden permitir el acceso de los habitantes de la comuna de menores recursos a los medicamentos de alto costo. **TERCERO: COMPROMISO.** Para el éxito de los fines estipulados en el presente acto, las partes asumirán, en especial pero no limitadamente, los siguientes compromisos. Facilitar el intercambio de profesionales y autoridades de la Municipalidad de Recoleta, poniendo a disposición de las comitivas de los espacios físicos y de las herramientas necesarias para llevar a cabo la referida visita. Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud, en especial el funcionamiento de la Farmacia Popular. En tal sentido, el Municipio de Coyhaique se obliga a asumir los costos de traslado, alimentación y estadía, de los integrantes de la comitiva del municipio de Recoleta. **CUARTO: VIGENCIA.** El presente convenio comienza a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida. **QUINTO: PERSONERÍA.** 6.1 La personería de don ALEJANDRO HUALA CANUMÁN, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique consta del Fallo del tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 y el acta de constitución del honorable Consejo de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de Diciembre del 2012. 6.2 La personería de don DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

- 3° **ENCÁRGUESE** la ejecución del presente convenio al Sr. Jefe de Gabinete Don Manuel Balboa Parra, responsable además de la supervisión.
- 4° **INFORMESE** el presente decreto en la próxima sesión del Concejo.
- 5° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, y **ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

*[Handwritten initials]*  
OAD/WSQ/DBU/MBP/iak-

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Gabinete
- DAF



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Coyhaique, 07 DIC. 2015, entre:

- A. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Titular don **Alejandro Huala Canumán**, Cédula de Identidad N° 9.818.824-8, ambos con domicilio en calle Bilbao N° 357 de la Comuna de Coyhaique, por una parte, y por la otra,
- B. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, Santiago, los comparecientes mayores de edad han convenido en el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las Municipalidades dentro de las atribuciones y facultades que le otorga el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, contempla en su letra b) la salud pública y en su letra l) la de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local.

Dentro de este marco jurídico, tanto la Municipalidad de Coyhaique como la Municipalidad de Recoleta están conscientes de la creciente necesidad de fomentar y fortalecer la experiencia de las Farmacias Populares y compartir la experiencia de intercambio.

En consecuencia, las Municipalidades han coincidido en la necesidad de apoyar conjuntamente la promoción de las denominadas farmacias populares, en orden a permitir el acceso de los habitantes de la comuna de menores recursos a los medicamentos de alto costo.

**SEGUNDO: CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de su mandatario compareciente, viene en celebrar con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, debidamente representada, un convenio de colaboración y cooperación para la promoción y cooperación en la instalación de una farmacia popular en la comuna de Coyhaique, en orden permitir el acceso de los habitantes de la comuna de menores recursos a los medicamentos de alto costo.

**TERCERO: COMPROMISO.**

Para el éxito de los fines estipulados en el presente acto, las partes asumirán, en especial pero no limitadamente, los siguientes compromisos.

- Facilitar el intercambio de profesionales y autoridades de la Municipalidad de Recoleta, poniendo a disposición de las comitivas de los espacios físicos y de las herramientas necesarias para llevar a cabo la referida visita.



COYHAIQUE  
Municipalidad



- Intercambiar experiencias en el ámbito de la salud, en especial el funcionamiento de la Farmacia Popular.
- En tal sentido, el Municipio de Coyhaique se obliga a asumir los costos de traslado, alimentación y estadía, de los integrantes de la comitiva del municipio de Recoleta.

**CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio comienza a regir a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida.

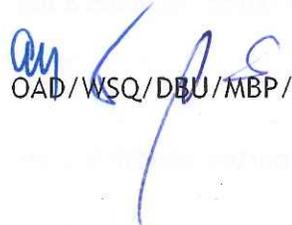
**QUINTO: PERSONERÍA.**

6.1 La personería de don ALEJANDRO HUALA CANUMÁN, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique consta del Fallo del tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012 y el acta de constitución del honorable Consejo de la comuna de Coyhaique de fecha 06 de Diciembre del 2012.

6.2 La personería de don DANIEL JADUE JADUE, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta del Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
 **ALEJANDRO HUALA CANUMÁN**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Coyhaique

  
 **DANIEL JADUE JADUE**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Recoleta

  
OAD/WSQ/DBU/MBP/iak-